



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
JUEVES 7 DE
MARZO DE 2019

No. 19

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

PARA EL REGISTRO DE TALLERES TEXTILES AL PADRON
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE DURANGO, PARA PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES 2019-2020.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN NACIONAL No. EA-
910002998-N6-2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
PÓLIZA DE SOPORTE DBA REMOTO PARA LA DIRECCIÓN
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

COMUNICADO.-

POR EL QUE SE INFORMAN LOS PLAZOS PARA EL
REGISTRO DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS
AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE DURANGO, EN EL
MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.

PAG. 9

FE DE ERRATAS.-

CORRESPONDIENTE AL PERIÓDICO OFICIAL No. 4 EXT.,
DE FECHA 5 DE MARZO DE 2019.

PAG. 10

REGLAS DE OPERACIÓN.-

DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL
ALIMENTARIA 2019.

PAG. 11

CONVOCATORIAS



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SOCIAL

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el punto 9 de las Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2019-2020, el Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría de Desarrollo Social, convoca a todas las personas físicas y morales del Estado de Durango, interesadas en estar inscrito en el Padrón de talleres textiles de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, bajo las siguientes:

CONVOCA A

EL REGISTRO DE TALLERES TEXTILES AL PADRÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES 2019-2020.

BASES

Requisitos que deberán cubrir los interesados a participar:

- I. Personas físicas o morales con domicilio en el Estado de Durango;
- II. Acreditar su experiencia, conocimiento y práctica en el ramo textil-preferentemente en la confección de uniformes escolares, mínimo de dos años;
- III. Contar con una antigüedad como taller textil en Secretaría de Desarrollo Social del Estado mínima de dos años, anterior a la publicación de la presente convocatoria, a excepción de nuevos registros;
- IV. Acreditar la capacidad instalada e infraestructura, con la que cuenta el taller textil, de micro, pequeñas y medianas empresas o de talleres textiles de nueva creación, ante Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de validación;
- V. Contar con el recurso humano capacitado en todas, alguna o en la mayor parte de las etapas del proceso de producción de uniformes escolares;
- VI. Presentar el Formato de Registro proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, debidamente requisitado en original y copia;
- VII. Facilitar el acceso al personal de las Secretarías de Desarrollo Económico, para la visita de verificación a efecto de determinar la capacidad instalada en las fechas que sean programados;
- VIII. Acreditar que ningún integrante de los talleres textiles, se encuentran laborando en institución de Gobierno Municipal, Estatal o Federal; y



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SOCIAL

- IX. Cualquier taller textil inscrito en el Padrón de Secretaría de Desarrollo Social del Estado, y que exprese su intención de participar en el proceso de confección mediante la modalidad de subcontratación, durante su cumplimiento no podrá ser contratante o subcontratante de otro programa de gobierno relativo a uniformes escolares o uniformes tradicionales, simultáneamente.

DOCUMENTACIÓN

Al formato de inscripción debidamente requisitado el interesado, deberá anexar lo siguiente:

- I. Acta de nacimiento (en caso de ser persona física);
- II. Acta constitutiva debidamente registrada y modificaciones a la misma en caso de ser persona moral;
- III. Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Identificación oficial (INE, pasaporte, cartilla militar) si es persona física y para persona moral, identificación oficial del representante legal;
- V. Copia de CURP, si es persona física y del representante legal de la persona moral;
- VI. Comprobante de domicilio (vigencia no mayor de 1 mes);
- VII. Juego de un máximo de 6 fotografías de 4x6" a color de la capacidad instalada (las fotografías podrán presentarse impresas en papel fotográfico o en formato de Word, PDF o JPEG entre otros);
- VIII. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no pertenecer a otro taller textil o pequeña empresa, talleres textiles de nueva creación y empresas de nueva creación o alguna otra persona moral de cualquier naturaleza que se encuentre inscrita como taller textil, que no sea con el que participará;
- IX. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber incumplido pedido o contrato alguno con el Gobierno del Estado de Durango, relacionado con uniformes escolares en los dos años anteriores, información que se verificará con Secretaría de Desarrollo Social del Estado e información proporcionado por los proveedores de los dos años anteriores y acreditar haber ejecutado en tiempo y forma el pedido o contrato adjudicado;
- X. Documentación que acredite los pedidos o contratos desarrollados, que tengan relación con confección de prendas de vestir (preferentemente uniformes escolares);
- XI. Documento mediante el cual se compromete a someterse a las disposiciones, reglas calendario de ejecución y especificaciones técnicas establecidas por el licitante adjudicado y la convocante relativa al programa 2019 - 2020, entre otras, respecto de la confección (mano de obra de chamarras, pantalones y playera tipo polo), entre otra;



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SOCIAL

- XII. Escrito bajo protesta de decir verdad, que conoce y se somete legalmente a las siguientes normativas: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, Decreto mediante el cual se amplía el Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2019-2020 y que contiene las Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2019-2020;
- XIII. Escrito mediante el cual se somete y acepta lo evaluado por Secretaría de Desarrollo Social del Estado respecto a su registro o no como taller textil de igual forma que acepta y se somete a los actos derivados de las bases de licitación, a lo determinado por el licitante adjudicado y a lo establecido en esta convocatoria;
- XIV. Carta compromiso mediante la cual se obliga a no subcontratar con otros en todo o en partes la mano de obra que le sea designada por el licitante adjudicado, y
- XV. Documento mediante el cual el interesado acepta que, al tener el carácter de taller textil por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, no podrá participar de forma directa o indirecta en otro taller textil cualquiera que sea su naturaleza, como persona física, moral o grupo

LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN DEBERÁ ACTUALIZARSE POR LOS TALLERES TEXTILES DE QUE REFRENDEN EL REGISTRO Y PARA LOS DE NUEVO INGRESO SERÁ COMPLETA

PROCESO DE REGISTRO

- I. Los formatos de registro estarán a disposición de los interesados en:
- Las oficinas de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en el Blvd. Domingo Arrieta número 200 esquina con calle Ismael Lares del Fraccionamiento Domingo Arrieta en la ciudad de Durango, Durango, en un horario de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 16:00 horas;
 - Las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social Región Laguna, ubicada en Casa de Gobierno, con domicilio en Av. Forjadores # 501 colonia Brittingham, Gómez Palacio, Dgo.;
- II. Los interesados deberán entregar el formato de registro debidamente requisitado con la documentación completa en cualquiera de las oficinas anteriormente descritas;
- III. Una vez entregado el formato de registro y realizada la revisión y validación de la documentación, se entregará al interesado un folio para el seguimiento de su registro;



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SOCIAL

- IV. La secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con Secretaría de Desarrollo Social del Estado, elaborarán un programa de visitas cada uno de los talleres textiles y pequeñas empresas que hayan cubierto los requisitos y documentación solicitados, a efecto de llevar a cabo la visita de verificación de la capacidad instalada, con la finalidad de determinar que los interesados cumplan con los criterios de elegibilidad para participar en todas, alguna o en la mayor parte de las etapas del proceso de producción de uniformes escolares;
- V. La recepción de solicitudes será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 13 de marzo de 2019;
- VI. El Padrón de talleres textiles y pequeñas empresas, talleres textiles de nueva creación y empresas de nueva creación estará disponible en las oficinas de la Jefatura de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, a partir del 20 de marzo de 2019 y en las oficinas que fungieron como enlace para entrega y recepción de formatos de registro;
- VII. La asignación de la producción a los talleres textiles y pequeñas empresas, talleres textiles de nueva creación y empresas de nueva creación del Padrón de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, está sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Uniformes para el Ciclo 2019-2020 y a lo señalado en las bases de la licitación correspondiente.

OBSERVACIONES.- Los casos no previstos respecto a la interpretación y aplicación de la presente Convocatoria serán resueltos por la Jefatura de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y la Secretaría de Finanzas y de Administración.

La presente Convocatoria está disponible vía electrónica en la página desarrollosocial.durango.gob.mx.

Para cualquier duda o aclaración de la presente Convocatoria los interesados podrán comunicarse vía telefónica a la Jefatura de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado al número 618 1379503.

En la Ciudad de Durango, Dgo. , a los siete días del mes de marzo de dos mil diecinueve

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N6-2019

En conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N6-2019, relativa a la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE DBA REMOTO PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**; de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 07 y 8 de marzo de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs; y el día 09 de marzo de 2019 en un horario de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs; a forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: omiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días 07 y 08 de marzo de 2019 en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N6-2019	\$5,000.00	09/marzo/2019	12/marzo/2019 12:00 hrs	19/marzo/2019 10:00 hrs

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

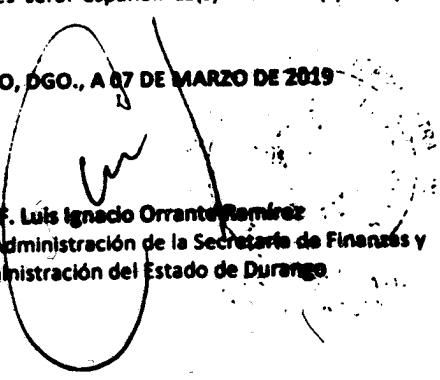
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE DBA REMOTO PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El contrato será firmado el día 22 de marzo de 2019 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 07 DE MARZO DE 2019


 L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez
 Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango

COMUNICADO



COMUNICADO por el que se informan los plazos para el registro de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2018-2019.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 186, numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que a la letra señala "El Instituto dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente Capítulo", así como a lo dispuesto en el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019 aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG106/2018, se informa que el plazo legal para presentar solicitud de registro de candidaturas a integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos en el Estado de Durango, para la elección ordinaria del año 2019, es del 27 de marzo al 3 de abril del mismo año, ante las instancias que se indican a continuación.

CANDIDATURA	ÓRGANO COMPETENTE
Integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos para el Estado de Durango.	Consejos Municipales correspondientes, o de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Asimismo, se comunica que el plazo para que el órgano competente resuelva sobre el registro de dichas candidaturas es del 4 al 9 de abril de 2019.

Victoria de Durango, Dgo. 20 de febrero de 2019.

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO EJECUTIVO

PE DE ERRATAS:

CORRESPONDIENTE AL PERIÓDICO OFICIAL No. 4 EXT., DONDE SE PUBLICA CONVOCATORIA DE LA SUBASTA PÚBLICA VEHICULAR 001/2019 Y DECRETO No. 67.

DICE ASI:

**TOMO CCXXXIV
DURANGO.DGO.,
MARTES 6 DE MARZO DE 2019.**

DEBE DECIR:

**TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
MARTES 5 DE MARZO DE 2019.**

ATENTAMENTE



**L.E.M. LUIS FRANCISCO DOMINGUEZ DE LA HOYA
JEFE DE DEPARTAMENTO**

DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHÁIDEZ, Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 fracciones VII de la Ley de Asistencia Social, artículo 27 fracciones VI, XII y XIII de la Ley de Entidades paraestatales del Estado de Durango y en virtud de que los Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, reunidos en la Décima Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, de fecha 19 de febrero del año dos mil diecinueve, mediante número de acuerdo A-89-X-FEB-19, aprueban las **Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria 2019**, así como la autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, es rector de la asistencia social y coordinador de las acciones que al respecto lleven a cabo los diversos niveles de gobierno, las instituciones públicas, sociales y privadas involucradas, siendo uno de sus objetivos prioritarios el de promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar.

SEGUNDO.- Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia establece en sus lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria, que estos representan una herramienta que permite a los SEDIF la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva y acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto y al mismo tiempo establece la línea operativa de los programas alimentarios a nivel nacional. Así mismo proporciona a los SEDIF elementos para formular los Proyectos Estatales Anuales, así como los documentos normativos para regular la operación, tales como reglas de operación, manuales y convenios que deben considerar acciones de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria en el marco de las perspectivas familiar y comunitaria, regional y de género.

TERCERO.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

CUARTO.- Que en ese marco, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

QUINTO.- Que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

SEXTO.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 se establecen los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación;

OCTAVO.- Que los Programas de asistencia social incluidos en el presente documento no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

NOVENO.- Que los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales; deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables;

DECIMO.- Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a su vez el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, son responsables de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados en el ámbito de su competencia, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

En cumplimiento de lo anterior tengo a bien expedir las siguientes:



GACETA

“REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA 2019”

**DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE DURANGO”**

Índice

1.- Presentación.
2.- Antecedentes.
3.- Marco Legal.
4.- Objetivos.
4.1	Programa Desayunos Escolares en la modalidad Caliente.
4.2	Programa de Desayunos Escolares en la modalidad Fríos.
4.3	Programa de Sujetos Vulnerables.
4.4	Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo no Escolarizados.
5.- Lineamientos generales.
5.1	Cobertura.
5.2	Población objetivo.
5.2.1.	-Programa Desayunos Escolares en la modalidad Caliente.
5.2.2.	-Programa Desayunos Escolares en la modalidad Fríos.
5.2.3.	-Programa de Sujetos Vulnerables.
5.2.4.	-Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo no Escolarizados.
5.3	Características de los apoyos alimentarios.
5.3.1	Criterios de selección para los insumos alimentarios.
5.3.2	Tipo de apoyo.
5.3.3	Importe del apoyo.
5.4	Beneficiarios.
5.5	Criterios de selección para población objetivo.
5.6	Elegibilidad (requisitos y restricciones).
5.7	Transparencia (métodos y procesos).
5.8	Derechos y obligaciones.
5.9	Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.
5.9.1	Servicios y acciones complementarias.



6.- Lineamientos específicos.
6.1 Coordinación institucional.	
6.1.1 Instancias ejecutoras.	
6.1.2 Instancias normativas.	
6.1.3 Instancias de control y vigilancia.	
7.- Mecánica de Operación.
7.1 Difusión, promoción y ejecución.	
7.1.1 Operación (propia del programa).	
7.1.2 Contraloría Social (participación social).	
7.1.3 Acta de entrega recepción.	
7.2 Operación y mantenimiento.	
8.- Información presupuestaria.
8.1 Avances físicob-financieros.	
8.2 Cierre de ejercicio.	
9.- Evaluación.
9.1 Interna.	
9.2 Externa.	
9.2.1 Reuniones Nacionales.	
9.2.2 Vinculación Interinstitucional.	
10.- Indicadores de Resultados.
10.1 Modalidad Tiempo.	
10.2 Modalidad Control.	
10.3 Indicador de eficiencia del gasto.	
11.- Seguimiento, control y auditoría.
11.1 Atribuciones.	
11.2 Objetivo.	
11.3 Resultados y seguimiento.	
12.- Quejas y denuncias.
12.1 Mecanismos, instancias y canales.	
13.- Glosario.

1.- Presentación.

La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos, se define como un conjunto de actividades encaminadas a auxiliar a aquellas personas que no se encuentran en condiciones económicas óptimas para atender necesidades básicas, brindando ayuda a individuos, familias, comunidades y grupos de personas socialmente en desventaja, así como la contribución a establecer condiciones que mejoren el funcionamiento social.

En México, la Asistencia Social es una acción obligatoria con cargo a fondos generales del Estado, por lo tanto el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) es la institución que coordina, organiza y rige la Asistencia Social en el país, creando programas y acciones encaminadas a brindar asistencia social alimentaria e impulsar el desarrollo comunitario de la población vulnerable.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) es el principal ejemplo de lo anterior, mencionado, que durante años ha operado con la premisa de contribuir a mejorar la calidad de vida de los sujetos de Asistencia Social que presentan mala nutrición o están en riesgo a desarrollarla, a través de la entrega de apoyos alimentarios, acciones de orientación alimentaria y desarrollo comunitario.

2.- Antecedentes.

Los programas de Asistencia Social Alimentaria que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, diseña, norma, coordina, opera y evalúa; involucran la participación de los órdenes federal, estatal y municipal, según su ámbito de competencia.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, brinda atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias según la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, con énfasis en: las niñas, niños, adultos mayores en desamparo, sujetos vulnerables y las comunidades y pueblos indígenas en riesgo, siendo un objetivo fundamental de nuestro Sistema.

En este sentido, las acciones impulsadas por el SEDIF, se realizan tomando en cuenta las características y necesidades de la población, orientándose a la promoción de una alimentación correcta mediante la entrega de apoyos alimentarios conformados bajo criterios de calidad nutricia, dirigidos a sujetos que habiten en zonas urbanas y comunidades rurales, con objeto de proporcionarles nutrientes que fortalezcan su estado de salud, información básica que genere la capacidad de adoptar una alimentación saludable destacando la importancia de las buenas prácticas de higiene personal, en el manejo y preparación de alimentos.



3.- Marco Legal.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 36, de fecha 5 de mayo del año 1977.

DIF Estatal en cumplimiento con los compromisos internacionales establecidos en La Cumbre Mundial a favor de La Infancia, La Conferencia Internacional sobre Nutrición, La Cumbre Mundial sobre La Alimentación y La Convención sobre los Derechos del Niño y sobre todo con La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás que de ella se derivan en el Estado de Durango.

Emite las Reglas de Operación las cuales emanan de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019, (EIASA) la cual se encuentra inserta en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación. En tal razón se señalan los preceptos legales que pueden servir como soporte para una adecuada planeación y operación de los programas alimentarios.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

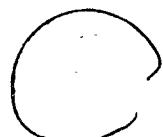
Artículo 2º.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Artículo 4º. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.



Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- a) Desnutrición;
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c) Maltrato o abuso;
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f) Vivir en la calle;
- g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i) Infractores y víctimas del delito;
- j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- k) Ser migrantes y repatriados, y
- l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. Las mujeres:

- a) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes;
- b) En situación de maltrato o abandono, y
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.

III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;



IV. Migrantes;

V. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;

VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes;

VIII. Víctimas de la comisión de delitos;

IX. Indigentes;

X. Alcohólicos y fármaco dependientes;

XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y

XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Ley General de Salud.-

Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

IV. La atención materno-infantil;

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XI. La educación para la salud

XII. La prevención, orientación control y vigilancia en materia de nutrición;

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVIII. La asistencia social;

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición;

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas,

Artículo 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

Artículo 172. El Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.-

Artículo 10.- Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a: Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.

Artículo 11. Los sujetos y las familias, en la medida de sus posibilidades, participarán en los distintos procesos de la asistencia social, como la capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud...



VIII. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

XIII. La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario,

Artículo 14. Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:

VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;

Artículo 15. Cuando, por razón de la materia, se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades, el Organismo denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo El Organismo, ejercerá sus atribuciones en coordinación con ellas.

Artículo 19. La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Artículo 22. Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

- d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

Artículo 24.- La Federación, a través del Organismo, fijará las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del Sistema.

Artículo 28.- El Organismo SNDIF será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

- b) Elaborar un Programa Nacional de Asistencia Social conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública Federal;
- f) Proponer para su aprobación a la Secretaría de Salud, la formulación de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y apoyarla en la vigilancia de la aplicación de las mismas;
- j) Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece la Ley General de Salud y el presente ordenamiento.

Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.-

Artículo 10. El Sistema para el Desarrollo Integral del Estado de Durango, sin que sea limitativo tendrá a su cargo:

II. Promover estrategias de orientación nutricional para la adecuada preparación y consumo de alimentos;

III. Proporcionar ayuda alimentaria, distribuyendo productos alimenticios a las personas que más lo requieran por su precaria situación económica;

IV. Fomentar la implementación de proyectos productivos y la preparación de alimentos para el auto consumo.

- a) Supervisar la calidad de los insumos alimentarios, desde el proceso de selección, almacenamiento, distribución, preparación y entrega, así como evaluar la aceptación de estos, por parte de los beneficiarios.
- b) Supervisar y dar seguimiento a las acciones de Orientación Alimentaria, así como su impacto en la población beneficiada.
- c) Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los SMDIF a través de visitas a los beneficiarios y el proveedor de los insumos alimentarios, estableciéndolas en los convenios de corresponsabilidad y de Reglas de operación.

Ley General de Educación.

Artículo 7o. La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del Deporte.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Del Estado de Durango.

Artículo 33. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinara a fin de:

VII. Impulsar programas de prevención e información, así como la asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta



alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable y el fomento del ejercicio físico.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 7.- Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestario, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación.

En el caso de las entidades no coordinadas, corresponderá a la Secretaría orientar y coordinar las actividades a que se refiere este artículo.

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias...

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Artículo 77. - Con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose a su procedimiento.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos...

II... Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 110.- La Secretaría realizará...

V. Las evaluaciones que deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades

deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública...

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

Esta norma establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

La aplicación de la presente norma, es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Adecuación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria, de los sectores público, social y privado.

Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; para quedar como proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-2011, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

1.2 La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria.

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.

NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre envasados-Información comercial y sanitaria.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial debe corresponder a las establecidas en la presente norma oficial mexicana.

Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad.

Estrategia contra la obesidad y el sobrepeso (ANSA), el cual tiene como objeto integrar y orientar la política pública del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales, así como las acciones de todos los demás sectores, para prevenir y atender la problemática de obesidad y sobrepeso de la población mexicana y las consecuencias que de ella se derivan.

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los centros de consumo escolar de los planteles de educación básica.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO

Primero. - El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;

II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expendir y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y

III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparadas y procesadas que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.

Segundo. - El presente Acuerdo y su Anexo Único serán aplicables a todas las escuelas públicas y particulares del Sistema Educativo Nacional en las cuales se expendan y distribuyan alimentos y bebidas preparados y procesados.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones higiénicas de los lugares de preparación

Octavo. Los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas, se sujetarán a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

CAPÍTULO TERCERO

Limpieza en la preparación de alimentos y bebidas

Noveno. - Las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas para su expendio en los establecimientos de consumo escolar, se sujetarán a lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación", y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en la materia.

4.- OBJETIVOS.

4.1.-Programa Desayunos Escolares en la modalidad Caliente.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos calientes, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

4.2.-Programa de Desayunos Escolares en la modalidad Fríos.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población en edad escolar, sujeta de asistencia social alimentaria, mediante la entrega de desayunos fríos, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

4.3.-Programa de Sujetos Vulnerables.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.



4.4.-Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo no Escolarizados.

Contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de los menores de cinco años que se encuentran en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria que incluyan prácticas de higiene a sus padres.

5.- LINEAMIENTOS GENERALES.**5.1.- Cobertura.**

Las presentes reglas de operación, establecen criterios que deberán adoptarse para operar los programas de Asistencia Social Alimentaria por parte de los Sistemas Municipales DIF y delimitan las responsabilidades generales de cada uno de ellos, así como otros organismos gubernamentales.

Su ámbito de aplicación es en los 39 municipios del estado de Durango, abarcando zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas preferentemente y es aplicable a personas que requieren de la aplicación de alguno de los programas alimentarios, contenidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.

5.2. Población Objetivo.

Habitantes de los 39 Municipios del Estado de Durango, los cuales abarcan geográficamente zonas en valles, sierras, semidesérticas y quebradas en las cuales se presenta una diversidad de habitantes así como sus condiciones y estatus socioeconómico.

5.2.1. Programa Desayunos Escolares en la modalidad Caliente.

Alumnos de los diferentes niveles escolares en el estado que estén en planteles públicos, que cuenten con espacios alimentarios para la preparación e ingesta de los mismos.

5.2.2. Programa Desayunos Escolares en la modalidad Fríos.

Alumnos de los diferentes niveles escolares en el estado que estén en planteles públicos, que quieran ser parte del programa y cumplan con los requisitos para poder ser parte del programa.

5.2.3. Programa de Sujetos Vulnerables.

Personas con vulnerabilidad alimentaria que cumplan con los requisitos para poder ser parte del programa.

5.2.4. Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo no Escolarizados.

Niños de 0 a 4 años 11 meses en riesgo no escolarizados que tengan desnutrición y que cumplan los requisitos para poder ser parte del programa.

5.3. Características de los apoyos alimentarios:

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) contempla para este 2019, los "Programas de Asistencia Social alimentaria de DIF" y en el caso del Programa de Desayunos Escolares con dos vertientes, modalidad de frío, modalidad caliente y aquellos que se deriven de las contingencias por emergencias o desastres naturales y los extraordinarios emitidos por el SNDIF :

- a) Atención a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados**
- b) Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables**
- c) Desayuno escolar en las modalidades: frío y caliente**
- d) Asistencia alimentaria a familias en desamparo**

Los Programas Alimentarios se acompañan de acciones de Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la calidad, Supervisión a los SMDIF en todo el Estado de Durango.

Nuestros programas están dirigidos a la población en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Durango, en apego estricto a los índices de medición establecidos en el CONEVAL y en lo establecido en el artículo 40 de la "Ley de Coordinación Fiscal", y en el artículo 7º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Esto para contribuir en forma adecuada y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, mediante la entrega de apoyos alimentarios

5.3.1.- Criterios de Selección para los Insumos Alimentarios

5.3.1.1.-La inclusión de un alimento de cada grupo en cada una de las comidas en base a la NOM-043-SSA2-2012.

5.3.1.2.-La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingestión elevada de grasa, azúcar o sal.

5.3.1.3.-El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.

5.3.1.4.-El uso de los menús cílicos que entrega el SEDIF a los comités de desayunos escolares y a los beneficiarios de otros programas alimentarios, para el aprovechamiento de los insumos recibidos.

5.3.1.5.-La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las dotaciones que promuevan una alimentación correcta.

5.3.2 - Tipo de Apoyo.

En el caso de Paquetes alimentarios que se entregan en los programas de:

- I. **Atención a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados.**
- II. **Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.**
- III. **Asistencia alimentaria a familias en desamparo.**
- IV. **Desayuno escolar en las modalidades: frío y caliente**

Deben incluir insumos alimentarios seleccionados, para que la conformación de los apoyos sea con criterios de calidad nutricia generales y formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.



5.3.3 Importe del Apoyo.

Las cuotas de recuperación de los programas de Asistencia Social Alimentaria se cobrarán en la Cláusula Séptima del Convenio de Corresponsabilidad Municipal emitido por el SEDIF Durango, el recurso derivado de estas mismas se aplicará a previa solicitud y aprobación del Comité de Validación de Proyectos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

5.4 Beneficiarios.

- I. Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Estatal, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente.
- II. Niñas y niños entre seis meses y cuatro años once meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios.
- III. Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.
- IV. Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos.

5.5 Criterios de Selección para la Población Objetivo:

- I. La población objetivo que se incluye en los "Programas de Asistencia Social Alimentaria" es aquella que de acuerdo a lo establecido en la EIASA y el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación) se encuentre en **condiciones de carencia y rezago social** y que a través de una dotación temporal, diseñada bajo criterios de calidad nutricia, acompañada de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y desarrollo comunitario, se promueva una alimentación correcta en el núcleo familiar de la población atendida.
- II. En el caso de personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos, la entrega del apoyo será temporal, con duración máxima de un año, pasado el cual se buscará la incorporación de los beneficiarios a otros programas que incidan en el mejoramiento de su situación.
- III. Si al acercarse el final del ejercicio fiscal, no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el DIF Estatal podrá destinar los recursos de este programa a dotaciones para familias con diagnóstico de inseguridad alimentaria severa.

5.6 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).**REQUISITOS:****El Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo no escolarizados.**

Deberá otorgarse a Niñas y niños entre seis meses y cuatro años once meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios. Se les solicitará como único requisito el acta de nacimiento o algún otro documento oficial que corrobore la edad del menor.

Dada la importante relación entre la desnutrición y el déficit de crecimiento en los niños que la presenten, se recomienda la valoración del estado de salud y nutrición de los menores en condiciones de vulnerabilidad, en coordinación con el sector salud, tanto para la selección de los beneficiarios como para el seguimiento y evaluación de este programa.

Es indispensable que la entrega del apoyo alimentario se acompañe de acciones de orientación alimentaria dirigida a los padres del menor, entre estas acciones es importante considerar: promover que los insumos entregados sean consumidos por el beneficiario.

De igual forma el departamento de nutrición de DIF Estatal tiene facultad para detectar y verificar dichos casos de desnutrición.

RESTRICCIONES:**El Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.**

Deberá otorgarse a: mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.

Será necesaria la focalización bajo los criterios asentados en el estudio socioeconómico recabado por el DIF Estatal o SMDIF, acompañado de su identificación oficial con fotografía y firma, CURP, así como comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios, mejorando con esto la focalización y transparencia en el manejo de los programas.

Una vez focalizado el beneficiario, se procederá a su enrolamiento en la plataforma electrónica de beneficiarios, esto para acreditarlo dentro de la base de datos que contiene los padrones de beneficiarios de este programa alimentario.

DIF Estatal, tiene la facultad de aplicar las medidas precautorias y las sanciones que considere pertinentes para asegurar que los apoyos alimentarios sean entregados de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. El beneficiario debe cumplir con los requisitos de papelería y documentos necesarios para ser parte del programa como identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio y CURP.

Se promueve la alimentación correcta en sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados bajo criterios de calidad nutricia,

acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad, que contribuyan a satisfacer otras necesidades básicas.

El Programa de Desayunos Escolares.

Deberá otorgarse a grupos de niñas, niños, adolescentes, todos ellos, matriculados en planteles educativos del sector público.

En sus modalidades de frío y caliente, solicitar a los planteles educativos con menores escolares debidamente matriculados y que son beneficiados con este programa, el padrón de beneficiarios que incluya: clave y nombre de municipio, clave y nombre de localidad, clave y nombre de escuela; nombre completo, fecha de nacimiento, nivel y grado escolar, peso y talla de los menores en la primer toma en Septiembre al inicio del ciclo escolar y una segunda medición en Mayo del año siguiente de cada beneficiario, cuidando de no duplicarse en dos o más programas, no omitiendo validar esta información con la firma del director y sello del plantel educativo y del DIF Estatal o SMDIF.

Una vez recabada esta información en el formato correspondiente, serán entregados tanto el padrón físico (en original) como la captura del mismo en medio magnético a "DIF Estatal".

El plantel educativo debe proporcionar nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, género, peso y talla, para poder formar parte del programa de desayunos escolares.

El SMDIF deberá capacitar a los integrantes de los comités responsables de la elaboración del desayuno escolar, en materia de nutrición y manejo adecuado de alimentos, auxiliándose en SEDIF, instituciones educativas y servicios de Salud Pública.

Fomentar y vigilar el funcionamiento de todos los espacios de alimentación escolar, teniendo la facultad SEDIF de llevar a cabo la reubicación del equipamiento de aquellos planteles educativos que por falta de interés de los comités para la elaboración de los desayunos escolares, no se otorgue este apoyo alimentario, logrando con lo anterior cumplir con la normatividad del programa.

Dar a conocer al SEDIF, el nombre(s) y cargo del(los) servidor(es) público(s) adscrito(s) al SMDIF, autorizado(s) o facultado(s) para la recepción de los insumos alimentarios de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

5.7 Transparencia (métodos y procesos).

Le corresponde al SEDIF a través de la Dirección de Atención al Desarrollo a la Comunidad, quien a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, lo siguiente:

I.- Elaborar conforme a los lineamientos emitidos por SNDIF, los instrumentos y acciones para la planeación, operación, distribución, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios a nivel estatal preferentemente y municipal; dichas medidas con la finalidad de dar continuidad a los Programas Alimentarios de acuerdo a lo establecido en la EIASA.

- II.- Elaborar “Convenios de Corresponsabilidad y Colaboración” entre los SMDIF y escuelas de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, para transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.**
- III.- Elaborar el Proyecto Estatal Anual (PEA) que solicita el SNDIF, de acuerdo con el guion que emite el SNDIF.**
- IV.- Administrar, normar, supervisar, evaluar y sancionar el correcto funcionamiento de los programas alimentarios.**
- V.- Proporcionar métodos para eficientar la entrega y transparencia de los apoyos alimentarios preferentemente, mediante la utilización de dispositivos electrónicos u otros métodos, así como la mejora continua del sistema de operación de los programas alimentarios.**
- VI.- Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 40, el artículo 7º de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la normatividad vigente.**
- VII.- Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para desayunos escolares de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN) de la EIASA.**
- VIII.- Realizar la programación para la distribución y almacenaje de los insumos.**
- IX.- Elaborar las especificaciones técnicas de los insumos alimentarios.**
- X.- Supervisar el procedimiento para el aseguramiento de la calidad de los insumos.**
- XI.- Coordinar y operar la entrega de los apoyos alimentarios a SMDIF a través de convenios de corresponsabilidad, conforme a lo establecido en las Reglas de operación.**
- XII.- Diseñar e implementar programas de Orientación Alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y sana.**
- XIII.- Promover la participación social a través de los SMDIF en la formación de comités de padres de familia, entre la población beneficiaria para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios de acuerdo al “Programa de Desayunos Escolares” en sus modalidades frío y caliente.**
- XIV.- Orientar a los SMDIF sobre el manejo de los programas y posteriormente supervisar periódicamente la operación de los mismos y la distribución de los insumos en los municipios y comunidades.**
- XV.- Atender las dudas e inconformidades que se presenten por parte de los beneficiarios de los programas.**



XVI.- Consolidar la operatividad y la cultura de los hábitos alimenticios establecidos en los "Programas Alimentarios", mediante las siguientes dinámicas:

- a) Continuar la promoción de la inclusión de frutas y verduras en los desayunos escolares a través de los menús elaborados.
- b) Fomentar el consumo de frutas y verduras a través de la implantación de huertos escolares en los planteles educativos que son beneficiados con el "Programa Alimentario de Desayunos Escolares".
- c) Proponer y promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de, desayunadores escolares con la finalidad de impulsar los desayunos escolares calientes.

5.8 Derechos y Obligaciones.

Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir un trato justo y digno por parte del SEDIF y los 39 SMDIF en el Estado.
- b) Formar parte del padrón de beneficiarios de los programas alimentarios cuando reúna los requisitos ya establecidos de elegibilidad y de acuerdo a la cobertura de los Programas Alimentarios.
- c) Recibir por la periodicidad de hasta un año como máximo el apoyo establecido en los programas alimentarios.

Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir con los lineamientos establecidos por los SEDIF y SMDIF para hacerse acreedor al beneficio de los programas alimentarios de acuerdo a los tiempos y en forma establecidos y acordados.
- b) Atender de manera expedita las recomendaciones emitidas por los SEDIF y SMDIF para las participaciones en las actividades establecidas en cada uno de los programas.
- c) Tener continuidad en el programa, hasta la conclusión del periodo establecido, asistiendo a las pláticas impartidas por el personal de los SEDIF y SMDIF.
- d) Dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación por parte del SEDIF y SMDIF.
- e) Observar en forma puntual las recomendaciones en el uso y transparencia del manejo de los apoyos alimentarios
- f) Acudir a la entrega de los apoyos alimentarios con identificación oficial con fotografía.

Atribuciones y deberes del SNDIF.

- a) Mantener la coordinación con cada uno de los SEDIF mediante el intercambio de información, visitas de seguimiento y asesorías en temas específicos relativos a los programas alimentarios.
- b) Recibir, analizar y emitir comentarios del Proyecto Estatal Anual (PEA) y del Informe Parcial de Cumplimiento (IPPEA).

- c) Emitir anualmente un informe detallado de recomendaciones de la conformación de los apoyos alimentarios de acuerdo a los criterios de calidad nutricia. Así como observaciones dirigidas a las estrategias de orientación alimentaria de cada SEDIF.
- d) Evaluar cada una de las variables del Índice de Desempeño para su cálculo anual e informar su resultado a cada SEDIF.

Derechos y Obligaciones de los SMDIF:

- a) Coordinar directamente la participación comunitaria, mediante la formación de comités integrados por padres de familia o grupos de la misma comunidad.
- b) Proporcionar la información específica a SEDIF cuando le sea solicitada, así como los padrones de beneficiarios mensuales y recibos de los programas en tiempo y forma.
- c) Ser responsable del aseguramiento de la calidad de los insumos que corresponde a cada mes, para lo cual el SMDIF deberá cumplir lo siguiente:
 1. Debe contar con un área específica para almacenar los productos, mantener sus bodegas de almacén en óptimas condiciones físicas y de higiene, asegurando la calidad y el buen estado de los alimentos y demás productos que se entreguen a los beneficiarios
 2. Llevar un control de inventarios, considerando el método PEPS (Primeras entradas, primeras salidas), a fin de evitar vencimientos de caducidad o mal estado.
 3. Estibar sobre tarimas y/o anaqueles que faciliten el orden y control de los productos.
 4. El producto debe estar despegado de la pared por lo menos 15 centímetros, para que permita su iluminación, ventilación y mantenimiento.
 5. En el almacén solo deberá haber productos alimentarios.
 6. Retirar del área de almacenamiento cualquier sustancia que pudiera contaminarlos.
 7. Las condiciones ambientales deben ser las adecuadas para preservar los productos y conservar la inocuidad de los mismos.
 8. El área debe mantenerse limpia y libre de fauna nociva, (roedores e insectos) manteniendo un perfecto control de plagas en general.
 9. No recibir producto cuando esté incompleto, esté en condiciones inadecuadas que puedan ocasionar contaminación, en el manual de aseguramiento de la calidad se podrán encontrar como aceptar y rechazar los productos para no comprometer la inocuidad.

10. Realizar una vez al mes, monitoreo de los insumos alimentarios, para verificar el buen estado y la calidad de los productos.
11. Fumigar semestralmente el almacén y publicar en un lugar visible de este el certificado correspondiente a dicha fumigación.
12. Llevar bitácora de estas actividades con memoria fotográfica y manteniendo el formato de "Aseguramiento a la Calidad" proporcionado por el SEDIF cada que este lo solicite, el cual se evaluará en las visitas de supervisión realizadas por SEDIF.
13. Informar y reportar al SEDIF de manera oportuna, por escrito, en hoja membretada las anomalías detectadas en la operación de los programas de Asistencia Social Alimentaria.
14. Atender los requerimientos de capacitación por parte del SEDIF.
15. Impulsar la apertura de huertos escolares en su municipio y escuelas.

5.9 Causa de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

- a) El SEDIF tiene la facultad de retirar, retener y/o suspender temporal o definitivamente los programas alimentarios a los SMDIF y escuelas, en caso de incumplimiento en las presentes Reglas de Operación; así como en los convenios celebrados con SMDIF y escuelas, y reglamentos que para tal fin se suscriban.
- b) Acciones que ameritan suspensión o retiro de los programas alimentarios:
 1. No cumplir con la entrega de padrones.
 2. No cumplir con la aportación de cuotas de recuperación.
 3. Entregar los apoyos alimentarios fuera de su caja, cuando así le sean entregados por SEDIF.
 4. Entregar por separado los productos de los paquetes alimentarios.
 5. Toda acción o causa que tenga una consecuencia para el SEDIF O SMDIF a causa del mal manejo de los apoyos alimentarios.

5.9.1 Servicios y Acciones Complementarias.

Acciones Complementarias.

1.- Participación social.

Los programas alimentarios deben promoverse, fomentarse e impulsarse a través de la participación activa de la comunidad, conformándose en grupos y comités de la comunidad o bien, de quienes participen de manera positiva y activa en pro del beneficio común desde las niñas y niños que participan activamente, maestros en la supervisión, servidores públicos como proveedores y los padres como apoyo para sus hijos, tanto para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.

a).-Programa Desayunos Escolares en la modalidad Caliente.

Se deberá fomentar la participación de los padres de familia, sobre todo de los alumnos beneficiados por este programa y la comunidad escolar a través de la integración de Comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, preparación, distribución, entrega de los insumos y manejo de excedentes, así como de la vigilancia del programa, esto en coordinación directa con el SMDIF.

b).- Programa Desayunos Escolares en la modalidad Fríos.

Se fomenta la participación de maestros y padres de familia para la recepción, conformación adecuada del desayuno, entrega y manejo de excedentes, así como del seguimiento y vigilancia del programa. Para la entrega de dotaciones se deberá promover que la población beneficiaria se incorpore y participe en las acciones de Orientación Alimentaria y promoción de la salud.

c).- Programa de Sujetos Vulnerables.

Se fomenta la participación de la población para una alimentación correcta y en la posibilidad económica y de salud de los beneficiarios la instalación de huertos de traspatio con la siembra de hortalizas y productos típicos de la región

d).-Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo no Escolarizados.

Se deberá fomentar la participación de los padres de familia o tutores, de los beneficiarios por este programa y la comunidad, quienes deberán comprometerse con el cuidado en la alimentación, del menor, así como de su seguimiento, bajo la supervisión directa y coordinada del SMDIF.

En los casos anteriores se incorpora la oportunidad de instalar los huertos escolares y de traspatio, de manera coordinada y a través de la Subdirección de Desarrollo Comunitario, beneficio de los cuales se complementa la ingesta de insumos alimentarios típicos de la región, así mismo los de la canasta básica, complementando de manera importante el aporte calórico y de nutrientes del desayuno, en base al "*Plato del bien comer*", así como la contribución a la economía familiar.

Es importante que el proceso de instalación de "*Huertos Escolares*" y "*Huertos de Traspasio*" siempre esté supervisado, coordinado y orientado por personal capacitado de las comunidades por los SMDIF y SEDIF.

2.- Cuidado de la seguridad en los espacios alimentarios.

Cualquier zona en la que se encuentren insumos alimentarios o espacios destinados a algún servicio alimenticio y donde se proyecte instalarlos, deberán contar con la señalética adecuada y de uso internacional como lo son, indicadores de zonas de peligro, rutas de evacuación, extintores o fuentes de agua cercanas para casos de incendio, botiquín y manual de primeros auxilios, así como una adecuada distribución de las áreas para facilitar la salida de los inmuebles en caso de emergencia.

Los comités y la población beneficiaria deberán ser capacitados en la toma adecuada de decisiones en casos de emergencia, y además sobre medidas básicas para prevenir accidentes o enfermedades.

Se deberá hacer partícipe a la comunidad para contribuir con la vigilancia de seguridad de los mismos.

3.- Sostenibilidad.

Los programas alimentarios deberán promover actividades que fomenten el cuidado al medio ambiente, como lo es la actividad del reciclado a través de la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, acumulación de este tipo de productos (por ejemplo, los bricks de leche y la identificación de envases como los plásticos), el cuidado del agua potable y la reutilización de sobrantes orgánicos para composta, etc.

Se deberá promover que los insumos sean preparados en función del número de beneficiarios que se atenderán y acorde a las proporciones individuales.

4.- Vigilancia nutricional

El SEDIF podrá realizar actividades, en vinculación con otras instituciones, órdenes de gobierno y sociedad civil, para la valoración y el seguimiento del estado de nutrición de sus beneficiarios. La información obtenida no deberá ser empleada para medir el impacto de los programas alimentarios, pero si podrá apoyar en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar dentro de los programas.

5.- Acciones para impulsar el desarrollo comunitario

Los programas de la EIASA deberán implementarse teniendo en cuenta que se debe fomentar el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, y no sólo de los beneficiarios. Por ello, la operación de los programas y la entrega de apoyos alimentarios tienen que contemplar la integración de acciones que, además de fomentar la participación social, promuevan el desarrollo de la comunidad en sus diferentes ámbitos.

Tales acciones pueden iniciar con proyectos productivos y acciones complementarias vinculadas a los programas alimentarios, como son los huertos escolares y/o comunitarios y/o los desayunadores escolares, pero con la intención de que estos proyectos sean sólo un detonante de este tipo de acciones.

Además, se promueve la compra de alimentos a productores locales, especialmente aquellos pertenecientes a Grupos de Desarrollo de Comunidad DIFerente.

6.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

El SEDIF fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El SEDIF podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como los gobiernos municipales e instituciones de asociaciones civiles y establecerá los mecanismos correspondientes con éstos, que permitan el trabajo conjunto.

El SEDIF podrá modificar e instrumentar la innovación tecnológica adecuada y apropiada para eficientar la operatividad del manejo y control de entrega de sus Programas Alimentarios, con la finalidad de transparentar y mejorar el servicio a sus beneficiarios.

6.1 Coordinación Institucional.

Con la finalidad de optimizar los recursos y otorgar una atención a los beneficiarios a través de la intervención y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación de los Programas Alimentarios, se establece lo siguiente:

El Sistema Estatal DIF, deberá:

- a) Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
- b) Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

6.1.1 Instancias Ejecutoras

- a) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.
- b) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c) Comités de Padres de Familia.

6.1.2 Instancias Normativas

- a) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de La Familia.
- b) Secretaría de Salud.

6.1.3 Instancias de Control y Vigilancia.

- a) Auditoría Superior de la Federación
- b) Entidad de Auditoría Superior del Estado
- c) Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

7.- MECÁNICA DE OPERACIÓN.

7.1 Difusión, Promoción y Ejecución.

A través de los documentos oficiales como lo son el "Periódico Oficial del Estado y el "Diario Oficial de la Federación", en la página oficial: www.difdurango.gob.mx, las Reglas de Operación, Lineamientos de La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Convenios de Corresponabilidad, los cuales serán distribuidos a las instituciones involucradas en la operación de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

7.1.1 Operación (propia de los Programas)

Acciones de operación del SEDIF

- a) Convoca a los SMDIF a reunión para realizar la firma de un Convenio de Corresponsabilidad durante la administración municipal y entregar las Reglas de Operación vigentes.
- b) Administra y supervisa la operatividad de los programas de Asistencia Social Alimentaria.
- c) Brinda capacitación, asesoría y supervisión a los SMDIF para que operen los programas de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- d) Entrega formatos de llenado, para el levantamiento de padrones de beneficiarios, conformación de comités de padres de familia y documentación necesaria para poner en marcha la operación de los programas.
- e) Manifiesta sugerencias, observaciones y recomendaciones al SMDIF cuando éste lo requiere.
- f) Supervisar al municipio en la realización del padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación en sus anexos.
- g) Revisar el padrón de beneficiarios propuesto por el Sistema DIF Municipal, notificando cualquier anomalía encontrada en este.
- h) Realizar visitas periódicas de supervisión de informes y documentación en las oficinas, en su bodega de almacén de los productos alimentarios del SMDIF y en las comunidades beneficiadas.

Programa de Desayunos Escolares, operatividad.

Acciones de operación del SEDIF y/o SMDIF:

- a) Formar su equipo de trabajo, determinando al personal que operará los programas de Asistencia Alimentaria.
- b) Contar con un almacén destinado única y exclusivamente para el almacenamiento de los insumos alimentarios, contando con las medidas de inocuidad y control de plagas que permitan asegurar la calidad de los alimentos, SEDIF y/o SMDIF es responsables de cualquier situación que se ocasione en perjuicio de los beneficiarios en el supuesto de que se almacenen artículos, enseres, materiales u otros objetos que dañen o pongan en riesgo la calidad de los insumos alimentarios.
- c) Asignar al personal necesario para contar y revisar el estado general de los insumos en el momento de ser entregados en su bodega por parte de los proveedores, estableciéndoles el horario de 8:00 a 2:30 de la tarde.

- d) En caso de encontrar insumos al momento de ser entregados en mal estado, fecha de caducidad vencida, sin el empaque o envase oficial y/o alteraciones que pongan en duda la calidad del producto, el personal de SEDIF y/o SMDIF tiene la facultad de abstenerse de recibirlas, debiendo de levantar el acta administrativa correspondiente.
- e) Solicitar por escrito a SEDIF, capacitación y asesoría para el manejo de los programas de Asistencia Alimentaria en el supuesto de que existan dudas por parte del personal.
- f) En el programa Desayunos Escolares, SMDIF promoverá con los padres de familia y autoridades escolares la conformación de un comité de padres de familia de alumnos de dicho plantel escolar, mediante un Acta Constitutiva lo cual le dará formalidad y compromiso al trabajo conjunto entre plantel escolar y el SMDIF.
- g) Se entregaran insumos alimentarios, únicamente a los comités registrados en las Actas Constitutivas y a los beneficiarios registrados en el padrón vigente.
- h) En el programa Desayunos Escolares, se debe levantar el acta de "suspensión del programa" en el caso que se encuentre escuelas que otorguen el desayuno escolar con diferente cuota de recuperación, mayor al establecido en los convenios de corresponsabilidad y/o Reglas de Operación, detectarse que los insumos alimentarios sean entregados para el consumo en el hogar, procedimiento contrario a lo establecido en los lineamientos de la EIASA, en caso de presentar una reincidencia se procederá con la suspensión definitiva del programa.
- i) Realizar acciones de Orientación Alimentaria dirigida a los beneficiarios de los programas, con temas de salud, nutrición, higiene personal e higiene en el manejo de los alimentos.
- j) No duplicar apoyos, esto quiere decir que deja claro entre los beneficiarios que toda persona que sea beneficiada de cualquier programa de Asistencia Alimentaria, será excluido de un segundo apoyo de la misma naturaleza.
- k) Verifica que el desayuno escolar se consuma de lunes a viernes dentro del plantel escolar, respetando el horario establecido en acuerdo con el comité de padres de familia y con las autoridades cada plantel, para no interrumpir el programa de trabajo de los docentes.
- l) Solicitud autorización y asesoría a SEDIF cuando considere necesario la reubicación de un desayunador escolar a otro plantel, cuando por diferentes causas desistan del apoyo o no se trabaje de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- m) En caso de innovaciones en el sistema operable de entrega de apoyos de los Programas Alimentarios, el SEDIF podrá apoyarse de los SMDIF y del Proveedor de los insumos alimentarios, para la correcta y pronta transición y permanencia del sistema adquirido para entregas de paquetes alimentarios.

n) SEDIF, SMDIF y Proveedor de insumos alimentarios deberán capacitarse en el uso y manejo adecuado en caso de implementación de sistemas operables para eficientizar la entrega de los paquetes alimentarios de los programas establecidos.

o) En caso de efectuarse esta transición de operatividad de los Programas Alimentarios, SEDIF, podrá decidir autónomamente sobre los tiempos y formas a operar, con la finalidad de incorporar de manera correcta y adecuada dicho sistema y no contravenga la funcionalidad de dichos programas.

7.1.2 Contraloría Social (Participación Social)

Los programas de la EIASA deben implementarse fomentando el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y de los beneficiarios.

En estos programas la participación y organización social son fundamentales para el buen funcionamiento de los mismos, en el caso de los Desayunos Escolares se fomenta la participación de padres de familia y la comunidad escolar a través de la integración de comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, conformación adecuada del desayuno, preparación, distribución, entrega de los insumos, manejo de excedentes y vigilancia del programa, quedando establecido esto bajo un Acta Constitutiva de Comités. Los de Sujetos Vulnerables y Atención a Menores de 5 años en Riesgo no Escolarizados, serán supervisados por las Instancias de Control y Vigilancia.

Se fomenta la participación de los beneficiarios quienes reciben orientación alimentaria con la finalidad de modificar prácticas, actitudes y hábitos de alimentación inadecuados que influyen en el estado nutricional y calidad de vida de los individuos con el propósito de mejorarlos.

7.1.3 Acta de Entrega Recepción para la conformación de

los Comités de Padres para Desayunos Escolares:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION DE ATENCION AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

SUBDIRECCION DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

PROGRAMA DE "DESAYUNOS ESCOLARES"

DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA (EIASA) SE ESTABLECE LA SIGUIENTE:



ACTA CONSTITUTIVA.

ACTA CONSTITUTIVA PARA LA INTEGRACION DEL "COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES" DE LA ESCUELA

**DE _____ UBICADA EN LA COMUNIDAD
DEL _____ MUNICIPIO DE**

SIENDO LAS _____ HRS. DEL DIA _____ DE

**DE 20_____, REUNIDOS EN LA ASAMBLEA, REGISTRANDO QUORUM CON
LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DEL PLANTEL
ANTERIORMENTE MENCIONADO, QUIENES ESTAN INTERESADOS EN QUE LOS
ALUMNOS DE ESTE PLANTEL ESCOLAR SEAN BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE
"DESAYUNOS ESCOLARES" Y QUIENES ESTAN DE COMÚN ACUERDO EN LEVANTAR LA
PRESENTE ACTA A FIN DE CONSTITUIRSE EN "COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA,
RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES", MISMO QUE**

**LLEVARÁ COMO NOMBRE _____, ASENTANDO QUE SE
CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR PARA PROPORCIONAR DENTRO DEL
PLANTEL ESCOLAR DICHO DESAYUNO; ASI COMO EL COMPROMISO DE LOS
INTEGRANTES PARTICIPANTES DE ESTE ACTO PARA LOGRAR EL OBJETIVO GENERAL DE
ESTE PROGRAMA, QUE ES EL DE OTORGAR EL DESAYUNO ESCOLAR Y COADYUVAR AL
DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD, CON LA PARTICIPACION RESPONSABLE Y
ORGANIZADA DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE LOS ALUMNOS DEL PLANTEL
ESCOLAR.**

**EL "COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE
DESAYUNOS ESCOLARES" TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE
DOCUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERDURE INTEGRADO Y EN FUNCIONES
ATENDIENDO CORRECTAMENTE EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN EL
PLANTEL EDUCATIVO.**

**LOS INTEGRANTES DE ESTE "COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA
ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES" CONVIENEN EN ACATAR LOS
LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD ESTABLECIDA
POR EL SISTEMA ESTATAL DIF, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES.**

ASÍ MISMO Y EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA (EIASA) Y EL REGLAMENTO PARA DESAYUNOS ESCOLARES DEL SEDIF, SERÁ ELEGIDA EN LA PRESENTE ASAMBLEA POR VOTO MAYORITARIO, LA MESA DIRECTIVA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTA, VOCAL DE ALIMENTACIÓN, VOCAL DE NUTRICIÓN Y CONTRALOR SOCIAL, QUIENES INTEGRAN EL “COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES”, ESTANDO DE ACUERDO EN QUE POR EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES NO OBTENDRAN REMUNERACIÓN ECONÓMICA ALGUNA, RESULTANDO ELEGIDAS LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES:

PRESIDENTE(A): _____

VOCAL DE ALIMENTACIÓN: _____

VOCAL DE NUTRICIÓN: _____

CONTRALOR SOCIAL: _____

LOS REPRESENTANTES DE DICHO COMITÉ, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN LA DESIGNACIÓN ANTES DESCRITA Y SE RESPONSABILIZAN EN ELABORAR Y SUMINISTRAR EL DESAYUNO DENTRO DEL PLANTEL, DE IGUAL FORMA, EL “COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES” SE COMPROMETE ANTE LOS “SISTEMAS DIF ESTATAL Y MUNICIPAL” A MANTENER EL FUNCIONAMIENTO OPTIMO DEL ESPACIO ASIGNADO PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, ASI COMO LA PRESERVACION Y BUEN ESTADO DEL EQUIPAMIENTO ENTREGADO EN COMODATO PARA LA ELABORACION E INGESTA DEL DESAYUNO DE IGUAL MANERA, EN TIEMPO Y FORMA CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE POR ESTE APOYO SE GENEREN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO, SE SOLICITARÁ POR MEDIO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN SEDIF A INTERVENIR EN EL CASO Y SANCIONAR DE ACUERDO A LA FALTA INCURRIDA.

TENIENDO EN CUENTA QUE SI EL “COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA ELABORACION DE DESAYUNOS ESCOLARES”, INCURRE EN ALGUNA CLASE DE ANOMALÍAS SERÁ SEPARADO DEL CARGO NOMBRANDO EN SUSTITUCIÓN UN NUEVO COMITÉ ENCARGADO DE ATENDER DICHO ESPACIO DE ALIMENTACIÓN.

NO HABIENDO OTRO PARTICULAR A TRATAR, Y ESTANDO DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS _____ DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE 20____ FIRMANDO AL MARGEN Y EN SUS NOMBRES PARA LOS EFECTOS A QUE HARÁ LUGAR, LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**NOMBRE Y FIRMA DE LA
PRESIDENTA**

**NOMBRE Y FIRMA DE LA VOCAL
DE ALIMENTACIÓN**

**NOMBRE Y FIRMA DE LA VOCAL
DE NUTRICIÓN**

**NOMBRE Y FIRMA DEL
CONTRALOR SOCIAL**

**NOMBRE Y FIRMA DEL (A)
REPRESENTANTE DEL SEDIF**

**NOMBRE Y FIRMA DEL (A)
REPRESENTANTE DEL SMDIF**

TESTIGOS:

**C. PROFR.
DIRECTOR DE LA ESCUELA**

**C. SR.
PRESIDENTE (A) DE LA SOCIEDAD
DE PADRES DE FAMILIA.**

LISTA DE ASISTENCIA:



7.2 Operación y Mantenimiento

Atribuciones del SEDIF

Se deberán considerar, además del marco legal mencionado en la EIASA, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, la legislación estatal vigente en la materia y los Convenios e instrumentos Internacionales firmados por nuestro país en materia de alimentación.

Con la finalidad de brindar mayor certidumbre a los beneficiarios y demás actores involucrados en el funcionamiento y operación de los programas, es altamente recomendable que las Reglas de Operación se publiquen en el Diario y/o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Durango y cuenten con el visto bueno o aprobación del organismo de gobierno del SEDIF de acuerdo a su normatividad estatal, coordinar la elaboración del diagnóstico y análisis de la situación actual del estado en materia de salud y nutrición para apoyar y dar sustento a la toma de decisiones en la implementación de los programas alimentarios, con la información disponible vigente generada por otras instituciones, instancias o por el mismo SEDIF. Además de lo anterior se realizará lo siguiente:

1. Elaborar el Proyecto Estatal Anual (PEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF, como una herramienta para la planeación estratégica y la operación de los programas alimentarios.
2. Este PEA deberá plasmar las acciones que llevará a cabo el SEDIF durante el ejercicio subsecuente, de acuerdo con su problemática alimentaria, y su capacidad de dar respuesta a la misma, entre la población vulnerable.
3. Elaborar y entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, según el calendario enviado, vía oficio, en enero del presente, el Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF, cuya información permitirá determinar el avance de las acciones que llevó a cabo el SEDIF durante el ejercicio en curso y contenidas en su Proyecto Estatal Anual (PEA) correspondiente, contemplado en el mismo calendario.
4. Elaborar y entregar, en tiempo y forma, el Reporte Mensual de Distribución y Cobertura de Programas Alimentarios (RMDCPA), de acuerdo al calendario propuesto.
5. Verificar la congruencia entre los datos que reportan en los diferentes informes que se solicitan como parte del calendario propuesto, principalmente en cuanto a los datos de distribución y cobertura que forman parte del Proyecto Estatal Anual (PEA), del Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA), de los Reportes mensuales de distribución y cobertura de los programas alimentarios (RMDCPA) y, en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes a las desviaciones que lleguen a presentarse.

6. Operar los programas alimentarios en el estado y coordinar a las instancias participantes en esta operación, lo cual implica:
 - a) Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad nacional y estatal vigente.
 - b) Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere.
 - c) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad establecidas.
 - d) Asegurar el correcto almacenamiento y la distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
 - e) Llevar a cabo actividades de focalización para determinar a los beneficiarios de sus programas alimentarios, con base en los indicadores socioeconómicos y de seguridad alimentaria plasmados en su Proyecto Estatal Anual.
 - f) Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los SMDIF, a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. El SEDIF promoverá que los apoyos sean entregados en tiempo y forma en los lugares correspondientes.
 - g) Los desayunos escolares deberán ser consumidos dentro del plantel escolar, de acuerdo a la calendarización y conformación de los menús planeados por el SEDIF.
 - h) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta y sana.
 - i) Promover la participación social a través los SMDIF en la formación de comités entre la población beneficiaria, para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios.
 - j) Realizar sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF, a fin de orientarlos, y para valorar los avances de los programas en todos los niveles operativos, analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas, y coadyuvar a la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.
 - k) Elaborar los padrones de beneficiarios en cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de enero de 2006; el contenido de información de los padrones será de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 Junio del 2011.
 - l) Establecer las dinámicas propias para el mejoramiento y transparencia de entrega de los apoyos alimentarios que se entregan a través de los Programas Alimentarios, establecidos por el SNDIF, normados por el SEDIF y operados por el SEDIF y/o SMDIF e Instituciones adherentes.
- 7.- Dar seguimiento y evaluar la operación e impacto de los programas alimentarios, lo que implica:

- a) Asegurar la calidad de los alimentos, a través de la aplicación de prácticas de higiene e identificación de puntos críticos, desde la selección hasta la entrega de los insumos alimentarios.
- b) Supervisar las acciones de Orientación Alimentaria.
- c) Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los SMDIF a través de convenios de colaboración y Reglas de Operación.
- d) Dar seguimiento a otras acciones que fortalezcan los programas.
- e) Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los programas.

8.- Fortalecer la operación de los programas alimentarios, lo que implica:

- a) Implementar estrategias para focalizar los apoyos alimentarios entre quienes realmente lo requieren e implementar mejoras continuas en la dinámica de entrega
- b) Promover la inclusión de verdura y fruta fresca de temporada en los espacios alimentarios, a través del diseño y entrega de los menús, y generar estrategias para su adquisición y distribución. Entre las estrategias se encuentra la de fomentar la participación de los SMDIF o de los comités de desayunos escolares, para que sean ellos los responsables de su adquisición, a través de la celebración de convenios que establezcan los compromisos de las partes.
- c) Fomentar la producción de verdura y fruta fresca a través de huertos escolares y/o comunitarios.
- d) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios, con la finalidad de impulsar el consumo de los desayunos escolares, modalidad caliente, para garantizar que la preparación de éstos no afecte la salud de los beneficiarios.
- e) Impulsar la participación de otras instituciones en las acciones de Orientación Alimentaria y aseguramiento de la calidad, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos.
- f) Diseñar estrategias para fortalecer la investigación en el campo de la asistencia social alimentaria, a fin de generar información para la mejora de los programas.

9.- Informar al SNDIF sobre el avance y desempeño de sus programas, bajo los siguientes criterios:

- a) Enviar el Proyecto Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial de Cumplimiento del PEA (IPPEA), de acuerdo con la estructura indicada y en la fecha establecida por el SNDIF.
- b) Proporcionar al SNDIF la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos.
- c) Entregar al SNDIF la información requerida dentro el documento "Índice de Desempeño", de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.

10.- Implementar acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente cuando se trate de tiempos electorales.

8.- Información Presupuestaria.**8.1 Avances físico-financieros.**

En el marco del presente documento, se considera importante brindar claridad en los diferentes quehaceres, en el ámbito de competencia de cada actor. En este sentido, el origen de los recursos, que corresponde al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación se rige por la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo a esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos recursos es responsabilidad de cada gobierno estatal y debe destinarse a la asistencia social, en el marco de la coordinación programática del SNDIF.

- Población de la estrategia integral de la asistencia social alimentaria con acceso a alimentos
- Porción de despensa dotación que cumple con los criterios de calidad nutricia
- Porcentaje de recursos del FAM asistencia social destinados a otorgar apoyos alimentarios
- Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia

La misma Ley señala en su artículo 40 el destino de estos recursos, que será exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, y apoyos a la población en desamparo. La Ley de Asistencia Social Federal en su Artículo 4º define a los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, tienen derecho a la asistencia social. Los apoyos deben ser entregados directamente al beneficiario.

El Artículo 48 establece la obligación de los gobiernos estatales y del Distrito Federal para informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de estos recursos, de acuerdo a los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a través de los indicadores de resultados, que deberán ser definidos de común acuerdo entre los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias coordinadoras de los fondos.

En cumplimiento a ello, el 31 de marzo de 2008, en la Ciudad de México, se consensuó con los 31 Sistemas Estatales DIF y el DIF Distrito Federal, la propuesta del indicador de resultados del Fondo del Ramo 33, el cual se fundamenta en que el logro del objetivo de la EIASA se da a través de la entrega de apoyos con "*calidad nutricia*" a la población beneficiaria. Es responsabilidad de cada Sistema Estatal DIF el cálculo y reporte, en tiempo y forma, del resultado del indicador estratégico, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tratarse de un programa nacional, en el cual las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y la difusión de los resultados, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico) de las acciones de este Programa; por lo que las Instancias Ejecutoras deberán cumplir con el reporte en los informes trimestrales que deberán remitir a la Instancia Normativa, durante los siguientes cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2 Cierre de Ejercicio

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango elabora y envía al Sistema Nacional DIF el Proyecto Estatal Anual correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda para que el Sistema Nacional DIF realice la gestión y asignación de los recursos federales provenientes del Ramo 33, de los programas alimentarios contenidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados o no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2019, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en las presentes Reglas de Operación, deberá realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo de quince días naturales a partir del cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y por el artículo 85 del Reglamento del mismo ordenamiento.

9.- Evaluación

9.1 Interna

Se desarrolla a través de la Dirección de Atención al Desarrollo a la Comunidad, por medio de la Subdirección Alimentaria, quien se realiza principalmente a través de visitas de supervisión a los SMDIF, para obtener información cualitativa y cuantitativa y conformar los modelos de operación de cada región del Estado y darles seguimiento. En este que hacer se detectan áreas de oportunidad que brindan elementos para la toma de decisiones en la mejora de la operación de los programas.

9.2 Externa

El SNDIF tiene entre sus responsabilidades y atribuciones las de coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de Asistencia Social. Para ello, existen mecanismos de intercambio de información entre la DGADC y los SEDIF que tienen la finalidad de

apoyar la transparencia y rendición de cuentas sobre los resultados de los programas de asistencia social alimentaria implementados con recursos de origen federal.

Estos mecanismos se constituyen por las visitas de seguimiento, asesorías, reuniones y encuentros nacionales, y por el envío de información al SNDIF de parte de los SEDIF, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la sección “ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SISTEMAS ESTATALES DIF, DIF CDMX., Y SNDIF”. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019.

9.2.1 Reuniones Nacionales:

Reuniones Nacionales de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

A partir de junio de 2008, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario convoca a los SEDIF a una reunión anual con la finalidad de identificar y destacar los avances en la implementación de los programas alimentarios para la operación del año en vigencia. Estas reuniones tienen como objetivo principal la revisión y difusión de los resultados del trabajo del año que concluye, y establecer los criterios y el marco de referencia para la operación de los programas durante el año que prosigue. Estos criterios y marco de referencia serán el resultado del consenso de las propuestas presentadas durante el encuentro y, de ser necesario, se añadirán, o causarán la modificación, al EIASA.

Las Reuniones Nacionales deberán considerarse como un espacio para el análisis de la situación actual de los programas, en el marco del contexto nacional y local, así como de las necesidades de modificación de los mismos, para el intercambio de experiencias entre los participantes y la vinculación con otras instituciones.

9.2.2 Vinculación interinstitucional.

El SNDIF promueve la vinculación con instituciones públicas y privadas para apoyar la mejora en la operación de los programas alimentarios, la optimización de los recursos y la calidad de los apoyos que se entregan.

Para ello, se generan espacios y se participa en grupos de trabajo. Ejemplo de ello son las reuniones periódicas con académicos y representantes de instituciones de salud, así como la participación en distintos grupos interinstitucionales para la revisión de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la asistencia social alimentaria.

También, a partir de la relación continua y sistemática con los SEDIF y de las visitas de seguimiento, se detectan áreas de oportunidad en las que los SEDIF pueden iniciar la celebración de acuerdos y convenios con otras instituciones, así como instituciones académicas relacionadas con el tema de alimentación y nutrición, para generar investigación y evaluación en la materia.

10.- Indicadores de Resultados

Las intervenciones de política pública están dirigidas a una población objetivo precisa, a la que se desea inducir un cambio en algún aspecto en particular. Por lo tanto, es importante contar con indicadores que den cuenta del resultado que tienen los programas entre los hogares y los individuos atendidos. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), recomienda considerar un conjunto de relaciones y variables en evaluaciones de impacto para programas dirigidos a atender la inseguridad alimentaria. Con base en ellas se sugieren los siguientes indicadores:

$$\text{Incrementotj} = \frac{\text{Hogares con dieta variada}t1 - \text{Hogares con dieta variada}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

$$\text{Incrementotj} = \frac{\text{Hogares con dieta diversa}t1 - \text{Hogares con dieta diversa}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

$$\text{Incrementotj} = \frac{\text{Hogares seguros}t1 - \text{Hogares seguros}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

La Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA), puede servir como fuente de información para la generación de los indicadores; bastaría agregar un factor de comparación que permitiera valorar los resultados de los programas en dos niveles: tiempo y grupo de control.

10.1 Modalidad tiempo.

Bajo la modalidad tiempo, el levantamiento de la Encuesta en diferentes momentos, a través de un monitoreo permanente de los beneficiarios de los programas de la EIASA, permitiría contar con una línea base sobre la cual medir los cambios en la variedad y diversidad de la dieta, así como en la EIASA.

10.2 Modalidad control.

Bajo la modalidad control, la Encuesta permitiría sentar las bases para realizar una evaluación de impacto, para ello sería necesario levantar la encuesta en población beneficiaria, así como en población no beneficiaria con características socioeconómicas similares.

La evolución diferenciada en el tiempo, para los indicadores, según el tipo de población, arrojaría el efecto atribuible a los programas de la EIASA.

10.3 Indicador de eficiencia del gasto.

Un aspecto a considerar en el análisis de las políticas públicas lo constituye la eficiencia de las intervenciones.

El término eficiencia se relaciona con los resultados esperados y observados, y con los costos que se requieren para alcanzarlos. En forma explícita lo definimos como el grado en

que se cumplen los objetivos de una iniciativa al menor costo posible. Un programa es eficiente si cumple sus objetivos, con un uso adecuado, racional y óptimo de recursos.

$$\begin{aligned}ecp,ijt &= Cop,ijt \\CTp,ijt + Calidad_{ijt} + Cobertura_{ijt}\end{aligned}$$

Dónde:

ec = Nivel de eficiencia y calidad

p = Programa p

i = Entidad federativa

j = Municipio

Cop = Costo de operación del programa t

CTp = Costo total del programa t

Calidad p,ijt = Calificación de calidad, otorgada por el SNDIF

Dónde:

ec = Nivel de eficiencia y calidad

p = Programa p

i = Entidad federativa

j = Municipio

Cop = Costo de operación del programa t

CTp = Costo total del programa t

Calidad p,ijt = Calificación de calidad, otorgada por el SNDIF

Se recomienda la utilización del siguiente indicador:

Los parámetros del indicador serían los siguientes:

Cuando el indicador es > 2.5 , el programa no es eficiente y no cumple con la calidad ni la cobertura, es decir, el programa (p) del SEDIF del estado (j) y municipio (i) está gastando más de 50% de su presupuesto en gastos de operación, no cumple con la calidad necesaria y no atendió por lo menos a 60% de las personas que se puso como meta atender.

Cuando el indicador va de 0.5 a 2.5 , el proyecto cumple parcialmente con eficiencia y calidad.

Es posible que no cumpla con la calidad o con la cobertura que se planteó en sus metas, aunque su gasto de operación es menor a 50% de su presupuesto.

Cuando el indicador es < 0.5 , el proyecto es muy eficiente y cumple con la calidad y cobertura necesaria, es decir, su gasto de operación representa menos de 50% de su presupuesto; sus alimentos cuentan con la calidad necesaria y, por lo menos, cubrió 60%, o más, del número de personas que se planteó en sus metas a principios de año.

11.- Seguimiento, Control y Auditoria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, las Contralorías Federales y Locales, así como los órganos de fiscalización en cada entidad federativa, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público.

11.1.- Atribuciones

- a) Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención, pruebas de vida y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos de parte del SEDIF.
- b) Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

11.2.- Objetivo

El registró y diagnóstico de la población objetivo, además de ser mecanismo probatorio de los recursos ejercidos, será para el Sistema Estatal DIF, un instrumento de planeación y al mismo tiempo una herramienta de mejora continua de los programas de Asistencia Social Alimentaria, para lograr una mayor asertividad en la población beneficiada.

11.3 Resultados y Seguimiento

- a) Los Sistemas Municipales DIF, son responsables del envío de información para el seguimiento mensual por parte del Sistema Estatal DIF, quienes a su vez tendrán la responsabilidad de hacer el concentrado estatal y enviarlo mensualmente al Sistema Nacional DIF.
- b) El Sistema Estatal DIF, podrá buscar el apoyo de instituciones especializadas para realizar evaluaciones que permitan conocer con mayor profundidad el impacto de los Programas alimentarios.

12.- Quejas y Denuncias

12.1 Mecanismos Instancias y Canales.

- a) **Reporte telefónico.**- Se cuenta con los número telefónicos para quejas y denuncias de los Programas Alimentarios a los 01 (618) 137 91 59, (618) 137 91 60 ubicado en Blvd. José María Patoni, No. 105, Fracc. Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217.
- b) **Reporte telefónico.**- Se cuenta con los número telefónicos para quejas y denuncias ante el Órgano Interno de control al (618) 137 91 20 y al (618) 137 91 21 ubicado en Blvd. José María Patoni, No. 105, Fracc. Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217.
- c) **Reporte escrito.**- Mediante oficio, carta, fax o e-mail, turnados a la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad, ubicado en Blvd. José María Patoni, No. 105, Fracc. Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217.
- d) **Vía electrónica.**- Mediante un mensaje electrónico por internet al correo: dif.alimentarios@durango.gob.mx
- e) **Reporte personal.**- En las instalaciones de DIF Estatal Durango (Blvd. José María Patoni No. 105, Fracc. Predio Rustico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217 Durango, Dgo) en la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad o en los Sistemas Municipales DIF.
- f) **Reporte ante la Secretaría de Contraloría del Estado.**- Este podrá hacerse de manera telefónica al número (618) 137 72 00, por escrito mediante oficio y/o carta en el domicilio ubicado en calle Pino Suarez No. 1000 zona Centro C.P. 34000, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

13.- Glosario de términos.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

DGADC.- Dirección General de Alimentación y Desarrollo comunitario.

EIASA.- Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019.

Escuelas.- Instituciones de educación pública, destinadas a la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior.

IPPEA.- Informe Parcial del Cumplimiento del PEA.

SEDIF.-Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

SMDIF.- Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios del Estado de Durango.

SNDIF.- Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia.

PEA.- Proyecto Estatal Anual.

TRANSITORIO

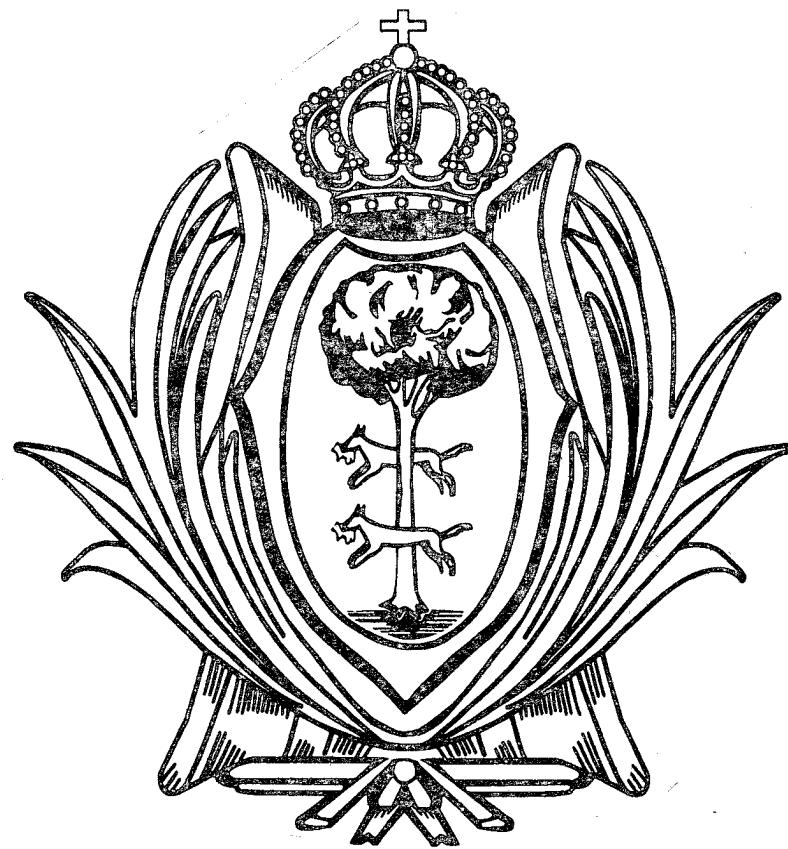
ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria 2019, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

En Victoria de Durango, Dgo; a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



FIRMA

Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez
Directora General de DIF Estatal y Secretaria Técnica
de Junta de Gobierno de DIF Estatal



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado